



Resolución de Secretaría General

009-2010

Lima, 16 AGO. 2010

CONSIDERANDO,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban las "Medidas de Ecoeficiencia para el sector público", teniendo por objeto el ahorro en el gasto público;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, establece que corresponde a la Oficina General de Administración disponer la implementación de las medidas de ecoeficiencia;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la Resolución Ministerial N° 150-2007-PCM,

Que, es necesario emitir la directiva en mención con el objeto de procurar el uso racional, ahorro y optimización del consumo de papel, materiales conexos, energía, agua, así como la segregación y reciclado de residuos sólidos en la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 063-2007-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004 "Medidas de Ecoeficiencia en la Presidencia del Consejo de Ministros".



DIRECTIVA N° 004 -2010-PCM/SG

MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

I. OBJETIVO

El objeto de la presente directiva es formalizar la ejecución de medidas de ecoeficiencia institucionales que tiene como finalidad el ahorro en el gasto público y la generación de menos impactos en el ambiente de las diferentes unidades orgánicas en la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. FINALIDAD

Alcanzar un ahorro económico para liberar recursos que podrán destinarse a la implementación de acciones logísticas para los fines primordiales del desarrollo sostenible en las unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM – que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM.
- Resolución N° 236-2005-OSINERG/CD.



IV. ALCANCE

La presente Directiva tiene el carácter de permanente y es de cumplimiento obligatorio de todas los órganos y unidades orgánicas y de aplicación a todos los trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros.



V. RESPONSABILIDAD

- La Oficina General de Administración a través de las unidades orgánicas a su cargo dispondrá los medios necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- La Oficina de Prensa e Imagen Institucional, en coordinación con área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos, realizará campañas de difusión de la directiva.
- La Oficina de Control Institucional velará por el cumplimiento de la presente directiva.



VI. NORMAS GENERALES

- 6.1 Las medidas establecidas en la presente directiva son de carácter permanente y de obligatorio cumplimiento por todo personal indistintamente a su régimen laboral que labora en la Presidencia del Consejo de Ministros.

- 6.2 Las medidas de eco eficiencia son acciones que permitirán la mejora continua al servicio público, mediante el uso eficiente y racional de los recursos con bienes económicos y, con el objeto de producir más bienes y servicios con menos residuos generando menos impacto negativo en el ambiente.
- 6.3 La Oficina General de Administración ha elaborado una línea de base que permitirá determinar el nivel del consumo de recursos y los impactos que genera las mismas que a continuación se detalla.

PCM	Consumo de agua		Consumo de energía		Consumo de papel		Consumo de tóner		Total
	M ³	S/	Kwhs	S/	Kgs	S/	Unid.	S/	S/
	3.17	12.38	1,948.87	46.71	1.94	8.06	0.11	31.57	98.72

- 6.4 La Oficina General de Administración, por intermedio de la Oficina de Asuntos Administrativos, será la responsable de la evaluación mensual del impacto de la aplicación de las citadas disposiciones y de los indicadores que implemente la institución.
- 6.5 La Oficina de Asuntos Administrativos será la encargada de elaborar el llenado de los formatos (Anexos) de consumo de acuerdo a la información proveniente de las fuentes de comprobante de pago, orden de compra, orden de servicio, pedido comprobante de salida y otros.
- 6.6 Los responsables de los Proyectos de Administración de Recursos suscritos con el PNUD, deberán proporcionar a la Oficina de Asuntos Administrativos, la información mensual de los gastos ejecutados por los conceptos de agua, energía, papel bond, tóner y tintas adquiridos con cargo a los recursos del proyecto a su cargo.
- 6.7 La Oficina de Recursos Humanos deberá proporcionar la información mensual del número de trabajadores consolidada y a nivel de cada inmueble o sede descentralizada que alberga a las diferentes unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 6.8 La Eco eficiencia en la Presidencia del Consejo de Ministros se aplicará en 3 áreas fundamentales: a) Energía eléctrica, b) Agua, c) Residuos sólidos, especialmente el papel, las mismas que deben derivar en :

- Aumento de la competitividad.
- Reducción del gasto corriente de operación y mantenimiento de las oficinas.
- Minimización del impacto ambiental local y presión por los recursos naturales.
- Generación de una cultura de la eficiencia en los colaboradores que pueden trasladar a sus viviendas con significativo impacto en la economía del hogar.

- 6.9 Con el propósito de cumplir con los objetivos de la eco eficiencia a partir de la aprobación de la presente directiva, la Presidencia del Consejo de Ministros, podrá utilizar el correo electrónico institucional para:
- Enviar documentos preliminares.
 - Requerimientos de servicios de soporte a la Oficina de Sistemas.
 - Citación a reuniones de trabajo al interior o entre oficinas de la institución

VII. DEL PROCEDIMIENTO

7.1 De la Aplicación de las medidas de Ecoeficiencia

